

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

No XLIX—Número 94

Jueves, 23 de abril de 1936

Tomo II.—Página 173

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según partici-
pación en este Ministerio el General de la
primera división orgánica, falleció en
Madrid el día 18 del corriente mes, el
General de brigada, en situación de
segunda reserva, D. Daniel Cáceres y
Ponce de León.

Lo comunico a V. E. para su co-
nocimiento y efectos. Madrid, 20 de
abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

SECCION DE PERSONAL

SERVICIO DEL PROTECTORADO

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por la Pre-
sidencia del Consejo de Ministros (Di-
rección de Marruecos y Colonias), en
virtud de 4 del actual, que el teniente
de INFANTERIA, D. Adalberto Ma-
rquez Gomez, del regimiento Mon-
te Milán núm. 3, pase destinado, en
virtud de su empleo existe, a la
ocupación de Mehal-las, he resuelto
que el interesado en la situación de
servicio del Protectorado", en las
condiciones que determina el artículo
último del decreto de 7 de septiem-
bre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid,
21 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas
Militares de Marruecos.

Señores Presidente del Consejo de
Ministros (Dirección de Marruecos
y Colonias), General de la octava
división orgánica e Interventor cen-
tral de Guerra.

ASOCIACION DEL COLEGIO DE SANTIAGO PARA HUERFANOS DEL ARMA DE CABALLERIA

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta
del Presidente de la Asociación del Co-
legio de Santiago para Huérfanos del
Arma de Caballería, de acuerdo con la
Junta general de dicha Asociación, he
resuelto que los artículos 16, 32 y 96 de
su reglamento queden modificados en la
forma que a continuación se expresa:

Art. 16, párrafo cuarto.—*Renovación
de vocales.*—El párrafo cuarto del ar-
tículo 16, quedará redactado como si-
gue: "Una tercera parte, por lo menos,
de los vocales que forman el Consejo
se renovará todos los años, cesando un
vocal de activo y otro retirado, de-
biendo ser éstos los más antiguos en el
cargo y a igualdad de antigüedad en
dicho cometido, el más caracterizado. Los
vocales a que se refiere el párrafo ante-
rior, no obstante lo preceptuado en él,
podrán ser reelegidos por la Junta ge-
neral."

Art. 32.—*Condiciones de los oficiales
precedentes del Cuerpo de Suboficiales
para pertenecer a la Asociación.*—A este
artículo se agregará un párrafo redacta-
do en la siguiente forma: "Los alumnos
precedentes de la Academia, que promo-
vidos a oficiales ingresen en la escala
del Arma, pueden hacerlo al mismo tiem-
po en la Asociación, pero de éstos los
precedentes de las clases de tropa y com-
plemento, así como los ascendidos por
decretos ministeriales, han de satisfacer
las cuotas correspondientes a su empleo
a partir de los 22 años de edad y en la
cuantía del momento, necesitando para
tener derecho a los beneficios estar al
corriente de las cuotas."

"Art. 96. La instrucción que se dará
en los Colegios será la siguiente:

En el de varones:

1.º Último año de la instrucción pri-
maria.

2.º Bachillerato por enseñanza libre
dándose todas las enseñanzas en el mis-
mo en igual forma que en los demás
centros similares.

3.º Los alumnos que cursen carreras
civiles, preparaciones para oposiciones u
oficios, las seguirán en sus casas, perci-
biendo una *pensión de estudios* cuyo im-
porte será de 2,50 pesetas diarias, siendo
cuenta también de la Asociación el im-
porte de libros y matrículas.

4.º La preparación militar estando
internos en el Colegio, la que se dará a
los que, previa propuesta de la Junta de
Profesores del Colegio, acompañada de
las hojas de estudios y castigos, sean se-
leccionados por el Consejo, teniendo en
cuenta su aplicación, concepción, con-
ducta, etc., etc.

En el de niñas:

Instrucción primaria, Bachillerato, ca-
rrera de Comercio, Taquigrafía, Meca-
nografía, Idiomas y labores; las demás
carreras y preparaciones para oposicio-
nes; las seguirán en sus casas con la
pensión de estudios creada para los va-
rones."

Lo comunico a V. E. para su co-
nocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de
abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo
al inciso segundo de la orden circu-
lar de 8 de julio de 1919 (D. O. nú-
mero 265), he resuelto se anuncie a
concurso la vacante de juez perman-
ente de causas, correspondiente a ca-
pitán de INFANTERIA, que existe
en la quinta división.

Los aspirantes a ella promoverán
sus instancias en el plazo de veinte
días, a contar de la fecha de la pu-
blicación de esta disposición, las que
serán cursadas directamente por el je-
fe de quien dependan a la autoridad
judicial de dicha división, teniendo en

cuenta lo que preceptúa el decreto de 17 de enero de 1935 (D. O. núm. 17).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Rafael Martínez Morella, en situación de disponible forzoso en esa división, y en el curso de especialidades médicas de Higiene y Análisis en el Instituto de Higiene Militar, en súplica de que quede sin efecto la orden de 13 de marzo último (D. O. núm. 62) disponiendo su pase a dicha situación, y se le reponga en su destino en Aviación, continuando en el referido curso, y resultando que de acuerdo con lo propuesto por el Director de Aeronáutica, los médicos militares que asistan al curso no podrán estar destinados en la referida Arma, para que esté debidamente atendido el servicio, he resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que pretende.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: He resuelto que la orden circular de 23 de marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 72) por la que se destina al batallón de Tiradores de Infantería D. Emilio Carrión Rubi, como procedente de Regulares de Alhucemas núm. 5, se entienda rectificada en el sentido de que la procedencia es del regimiento de Infantería Covadonga núm. 31 y no de Regulares 5, como en la misma se consignaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de INFANTERÍA, D. Benito Gómez Oliveros, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad, con destino en Bilbao, cese en la situación de "al servicio de otros Ministerios".

y quede en la de disponible, forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el corneta del regimiento de Infantería Granada núm. 9, Jesús Zaballos Hernández, en súplica de que su documentación militar sea rectificadas en el sentido de que su verdadero primer apellido es como queda expuesto y no Caballos, como figura en aquella, extremo que justifica documentalmente; he resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 25 de septiembre de 1878 (Colección Legislativa núm. 288).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al soldado que fué del batallón de Cazadores Segorbe núm. 12, Luis Pérez Pérez, residente en (Navia) El Somorto (Oviedo), en averiguación del derecho que pueda corresponderle a ingreso en INVALIDOS o retiro como inutilizado en el servicio; y resultando que el interesado fué declarado inútil para el servicio en 15 de mayo de 1925, a consecuencia de una herida grave sufrida en el brazo derecho al disparársele el fusil hallándose batiéndolo, en la posición de Ramba (Marruecos), con cuya declaración fué baja en el servicio; teniendo en cuenta que dada la fecha del accidente, el interesado no le comprenden las disposiciones del reglamento del Cuerpo citado de 6 de febrero de 1906, pues ni concurren los requisitos del artículo segundo del mismo, ni lo ha pedido tampoco dentro del plazo legal, no siéndole de aplicación al caso presente la base tercera de la ley de 15 de septiembre de 1932, por haber ocurrido el hecho originario con anterioridad a la promulgación de ésta, ni se halla comprendido en sus bases transitorias, he resuelto, de acuerdo con lo informado por Asesoría, desestimar su ingreso en el referido Cuerpo de Inválidos; debiendo ser bajo en el

Ejército por fin del presente mes, enviándose el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, si pudiera corresponderle algún otro derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Circunscripción Occidental de Marruecos, para acreditar el derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, del soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de núm. 3, Farache Ben Salen Susi, número 3.888, habiéndose comprobado su inutilidad total que actualmente es consecuencia de agravación de herida recibida, encontrándose comprobada en todos los cuadros de inutilidad y de conformidad con el informe del Consejo de Estado en expediente análogo, he resuelto se declare al mencionado individuo el derecho a la pensión que fija el párrafo segundo de la base sexta de la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 515) como inutilidad en acción de guerra por el fuego del enemigo, dándosele de baja en el Ejército por fines del presente mes y remitiéndose el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para que con arreglo a lo dispuesto en la base quinta de la citada ley se señale al interesado el haber que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

ORDEN DE SAN FERNANDO

Circular. Excmo. Sr.: Visto el expediente de juicio contradictorio instruido en la plaza de Ceuta, para conocer si el cabo del antiguo regimiento de Infantería Ceuta núm. 60, actualmente licenciado, Ramón Fernández Sáez, hizo acreedor a ingresar en la Orden Militar de San Fernando por su comportamiento al repeler, como jefe de fuerza de protección, la agresión de que fué objeto el día 13 de agosto de 1935 el servicio de aguada del blokao Serrama, del territorio Ceuta-Tetuán.

Resultando que dicho día, a las 12 horas aproximadamente, salió el mencionado cabo del blokao Serrama mandado de cinco individuos, para proteger la aguada. Cuando marchaban hacia

con las debidas precauciones y a una distancia de mil metros aproximada ante del blokao, recibieron una descarga del enemigo y a muy corta distancia; el cabo Ramón Fernández Sáez, gran serenidad de estar herido en unión con los soldados, uno ileso y el otro herido, impidiendo que el enemigo, superior en número, se apoderara del armamento de un soldado que resultó muerto y de los dos heridos graves, ordenando arrojarse el cuchillo bayoneta para resistir de esta forma, en caso necesario e impedir que el enemigo muy próximo se acercara al muerto y heridos graves; continuaron haciendo fuego, teniendo a raya al enemigo hasta la llegada de las fuerzas de socorro, ante cuya presencia se retiró aquél, siendo retirados a la posición el muerto y los heridos con todo el armamento.

En su vista, de acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he resuelto conceder al cabo de Infantería habilitado licenciado, Ramón Fernández Sáez, la cruz laureada de la Orden Militar de San Fernando por su heroico comportamiento al repeler, como jefe de fuerza de protección, la agresión de que fué objeto el día 13 de agosto de 1935, el servicio de aguada del blokao de la zona, del territorio Ceuta-Tetuán y considerar los hechos realizados por el interesado, comprendidos en el caso cuartel del artículo 63 del vigente reglamento de la Orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de abril de 1936.

MASQUELET

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al coronel de Artillería de la ARMADA, retirado, D. José María Vázquez de Castro y Baralt, para la concesión de la cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración con la antigüedad de 19 de marzo de 1928, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone rectifique la antigüedad de cruz de

la Orden Militar de San Hermenegildo que posee el farmacéutico mayor de SANIDAD MILITAR, D. José Martín Lázaro; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado en la citada condecoración la antigüedad de 16 de febrero de 1935, en cuya fecha cumplió los plazos reglamentarios, y no la de 27 de junio del mismo año, como por error de fechas se le señaló en la relación inserta a continuación de la orden circular de 9 de octubre último (D. O. número 233), que le concede la referida cruz y la cual queda rectificada en este sentido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al comandante de INFANTERIA don Juan Plaza Ortiz, para la pensión de cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 24 de marzo próximo pasado, fecha en que cumplió el plazo reglamentario y la cual empezará a percibir desde primero del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al oficial primero de Sanidad de la ARMADA, D. Remigio Ruiz Leal, para la concesión de cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración con la antigüedad de 19 de diciembre de 1935, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al oficial segundo de Sanidad de la ARMADA, D. Antonio Zambonino Cano para la concesión de cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración con la antigüedad de 19 de diciembre de 1935, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de complemento de SANIDAD MILITAR D. Carlos Carbó Campillo, afecto al tercer Grupo de la segunda Comandancia de dicho Cuerpo, he resuelto autorizarle para que las prácticas que está efectuando en el referido Grupo, las continúe en el primer Grupo de la mencionada Comandancia, en Zaragoza, por razones de estudio, sin derecho a haber ni emolumento alguno, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 456 del vigente reglamento de reclutamiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor General de la quinta división orgánica.

PROCESADOS

Excmo. Sr.: Como consecuencia del escrito de esa división, de 7 del mes actual, he resuelto que el músico de segunda del regimiento de Infantería Mérida núm. 29, D. Isidoro Magallanes Rubio, pase a la situación de "procesado", con residencia en El Ferrol (Coruña), con arreglo a lo que determina el artículo noveno del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Alto Comisario de España en Marruecos, a favor del comandante y teniente de INFANTERIA, respectivamente, D. Juan Fernández Aceituno y D. Valerio Arnal Sena por los distinguidos servicios prestados en el territorio de Villa Cisneros, cooperando con su acertada intervención a los fines de penetración pacífica que se pretendían; de acuerdo con el favorable dictamen emitido por el Consejo Superior de la Guerra y en uso de las atribuciones que me confiere el párrafo noveno del artículo primero del decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de noviembre pasado; he resuelto conceder al jefe y oficial citados la cruz de segunda y primera clase, respectivamente, del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión, por hallarse comprendidos en los preceptos del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, de 26 de mayo de 1920.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención central de Guerra, he resuelto clasificar en el sueldo mínimo de sargento, de 1.227 pesetas anuales, a partir de 1.º de marzo de 1936, al cabo de banda, José Morcillo Dávila, con destino en el regimiento de Infantería Canarias núm. 11.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Comandante Militar de Canarias.
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención central de Guerra, he resuelto clasificar en el sueldo mínimo de sargento, de 1.227 pesetas anuales, con antigüedad de 30 de marzo de 1936 y efectos económicos desde primero de abril actual, al cabo de cornetas, Federico Barroso Gómez, con destino en el batallón de Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la quinta división orgánica.
Señor Interventor central de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el retiro para Sevilla, al profesor mayor del Cuerpo de EQUITACION MILITAR, D. Hermógenes Hernández Alvarez, con destino en el batallón de Zapadores Minadores núm. 2, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 19 del actual, causando baja por fin del presente mes, en el Cuerpo a que pertenece, y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el certificado facultativo remitido por V. E. relativo al alférez de SANIDAD MILITAR (escala única), D. Antonio Ayala Alvaro, de reemplazo por enfermo en esa división, y resultando que se encuentra en condiciones de prestar servicio, he resuelto concederle la vuelta a activo; quedando en la situación de disponible forzoso en la misma, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207), a partir del día 25 de marzo último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante de ESTADO MAYOR, D. José Loma Grinda, que ha cesado en el cargo de ayudante de órdenes de S. E. el Presidente de la República, por decreto de 16 del corriente mes (D. O. núm. 80), quede en la situación de disponible forzoso en la primera división, con el derecho preferente que se le concede por orden circular de 17 del actual (D. O. núm. 61).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

SEGUNDA SECCION

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela de Aplicación de Artillería y de Equitación del Ejército, he resuelto conceder la adición de una banda de oro sobre el distintivo del Profesorado que posee al capitán de CABALLERIA, Profesor de dicho Centro de enseñanza, D. Pedro Fernández Rodríguez, por reunir las condiciones que establece la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 112), y cumpliendo el decreto de 28 de junio último (D. O. núm. 148).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Sección de Artillería Campaña de la Escuela Central de Artillería del Ejército, he resuelto conceder el distintivo de Profesorado a que se refiere la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 112), al capitán y teniente de ARTILLERIA, D. Teodoro Reneses Hernández y don Antonio Echanove Guzman, destinados en dicho Centro de enseñanza, por reunir las condiciones que establece el decreto de 28 de junio del pasado año (D. O. número 148).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

JUNTA FACULTATIVA DE TENDENCIA

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto de acuerdo con lo que preceptúan los órdenes circulares de 11 y 31 de mayo de 1931 (D. O. núms. 154 y 170), nombrar vocal de la Junta facultativa de Tendencia, al coronel D. Alberto Pérez Cabello, con destino en la Intendencia Militar de la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

Dirección de Material e Industrias Militares

HABERES.—MOZOS DE FARMACIA MILITAR.—SUELDOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la orden circular de 2 de abril de 1932 (C. L. núm. 229), que establecía los haberes que en la actualidad cobran los Mozos de Farmacia destinados de plantilla en el Laboratorio y Parque Central de Farmacia, Farmacias Militares y Depósitos de Medicamentos, sea modificada en el sentido de incrementar los haberes de este personal en dos pesetas diarias, elevándose, por tanto, a ocho pesetas los de entrada, a nueve pesetas a los diez años, diez pesetas los quince, once pesetas a los veintidós y doce pesetas a los veinticinco años como haber máximo diario, aumentos que no se harán efectivos hasta que sean incluidos en presupuesto los créditos necesarios para satisfacerlos, a cuyo efecto por la Intendencia Central se tendrá en cuenta este aumento para incluirlo en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

Dirección General de Aeronáutica

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de sargento del Arma de AVIACION MILITAR al cabo de la misma Fortunato Rodríguez Martínez, por hallarse acogido a los beneficios de la orden circular de 4 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 247) y encontrarse declarado apto para el ascenso disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de primero de octubre de 1932, colocándose en el escalafón de sargentos entre D. Ramón Jáudenes Álvarez y D. Rafael García Martín y quedando supernumerario en dicha Arma hasta tanto ocupe la primera vacante que se produzca.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1936.

MASQUELET.

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Ingenieros, piloto y observador de aeroplano, en situación de "Eventualidades" del Arma de Aviación Militar, D. Francisco Iglesias Brage, he resuelto concederle dos meses de licencia por asuntos propios para El Ferrol (Coruña), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica
Señor General de la octava división orgánica.

PERMISOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el cabo mecánico, con destino en las tropas de los Servicios de Material e Instrucción del Arma de AVIACION MILITAR, Roberto Gutiérrez Ruiz, he resuelto concederle un mes de permiso para Melilla, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (Colección Legislativa núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.
Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el cabo mecánico, con destino en las Tropas de los Servicios de Material e Instrucción del Arma de AVIACION MILITAR, Francisco Rojo Garrido, he resuelto concederle un mes de permiso para Toledo, con arreglo a las

instrucciones de 5 de junio de 1905 (Colección Legislativa núm. 101.)

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.
Señor General de la primera división orgánica.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E. a favor del comandante con destino en el Arma de AVIACION MILITAR, D. Alfonso Fanjul Goñi, he resuelto concederle la gratificación de Industria, a partir de primero del corriente mes de abril, por hallarse comprendido en los preceptos del artículo 43 del vigente Reglamento de Aeronáutica Militar, aprobado por decreto de 13 de julio de 1926 (D. O. núm. 159).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: He resuelto que la orden de este Departamento de 6 de marzo último (D. O. núm. 55), por la que se concedía la gratificación de mando y servicio en filas al teniente de INFANTE-RIA, piloto y observador, de aeroplano con destino en las Fuerzas Aéreas de Africa, D. José Compagni y Fernández Bernal, se considere ampliada en el sentido de que su percibo deberá empezar a partir de la revista de Comisario del mes de octubre último, primera que pasó con el mando en propiedad de la unidad armada del Aeródromo de Tetuán; debiéndose rendir, por lo que respecta a los devengos del año anterior, la oportuna adicional al ejercicio cerrado correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que los aspirantes a cubrir plaza en el Instituto de Carabineros, aprobados en los últimos exámenes, cuyo resultado se publicó en la *Gaceta de Madrid* núm. 186, de 5 de julio último, que figuran en la relación siguiente, que comienza con Luis Arroyo Repila y termina con Juan José Pérez Urrea, causen alta definitiva en las Comandancias que a cada uno se les asigna.

Estos individuos, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, se presentarán a ser filiados cualquier día hábil, en las cabeceras de Comandancia más próximas a su residencia, o en la de destino; sobreentendiéndose que renuncian a su pase al Instituto si dejan de hacerlo en el plazo indicado, salvo cuando justifiquen que la no presentación ha sido ocasionada por fuerza mayor.

Los jefes de Comandancia tendrán presente para el cumplimiento de esta orden todas las disposiciones que rigen en la materia, especialmente el Aviso oficial publicado en *El Guia del Carabini* de 21 de mayo del pasado, sobre incorporación a los Colegios; exceptuándose de los requisitos de examen y talla a estos individuos, toda vez que se han llenado por el Tribunal nombrado al efecto.

También se tendrá presente, tanto por dichos jefes de Comandancia como por los interesados, que los certificados de conducta y antecedentes penales tienen un plazo de validez de tres meses, siendo preciso renovarlos al presentarse a ser filiados, si estuvieran caducados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de abril de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRÍGUEZ MATA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Allas como carabineros de Infantería

Primer grupo

Luis Arroyo Repila, cabo del regimiento Infantería La Victoria número 29, a la décima Comandancia (Algeciras).

Juan Atienza Gómez, cabo del regimiento Infantería de Pavía número

ro 15, a la novena (fracción de Estepona).

Antonio Aylló Gómez, cabo del regimiento Artillería núm. 1, a la décima (Algeciras).

José Barranco Gavira, paisano residente en San Roque (Cádiz), a la décima (Algeciras).

Vicente Barrios Baiboa, paisano residente en Huelva, calle Garci-Fernández, núm. 9, a la décima (Algeciras).

Julio Barroso González, cabo del regimiento Infantería de Pavía número 15, a la novena (fracción de Estepona).

Antonio Blanco Layunta, sargento del batallón de Montaña Garellano número 4, a la décima (Algeciras).

Manuel Barrios del Río, paisano residente en Madrid, paseo de Extremadura, núm. 112, a la décima (Algeciras).

Cristóbal Carrasco Pacheco, soldado del Grupo Escuela de Información y Topografía de Artillería, a la décima (Algeciras).

Santiago Castillo Infantes, cabo del disuelto regimiento Infantería número 43, a la novena (fracción de Estepona).

Dositeo Castro Díaz, cabo del regimiento Infantería Zamora núm. 8, a la décima (Algeciras).

Segundo grupo

José García de la Rasilla y García de los Ríos, educando de música del regimiento Infantería San Marcial número 30, a la novena Comandancia (fracción de Estepona).

Manuel Domínguez Vázquez, soldado del batallón Cazadores de Las Navas núm. 2, a la décima (Algeciras).

Manuel Fernández Calderón, cabo del regimiento Vitoria núm. 17, a la décima (Algeciras).

Fernando Jesús Brun, soldado del regimiento Infantería Zaragoza número 12, a la décima (Algeciras).

Luciano Fernández Tejo, soldado del regimiento Infantería Zaragoza número 12, a la décima (Algeciras).

Manuel Peralta Navarro, soldado del regimiento Infantería Covadonga número 31, a la décima (Algeciras).

Antonio Sáinz Barrendero, cabo del regimiento de Transmisiones, a la décima (Algeciras).

Evencio Bañeras Vargas, soldado del regimiento Infantería Covadonga número 31, a la 10.^a (Algeciras).

Ángel Peiró Gorri, soldado del Depósito de Caballos sementales número 5, a la 10.^a (Algeciras).

Juan José Pérez Urrea, soldado de Aviación Militar, a la 10.^a (Algeciras).

(De la *Gaceta* núm. 113)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, con destino en el Cuerpo de Seguridad, D. Alfredo Girbal Dueñas,

Este Ministerio ha resuelto concederle la eliminación de la lista de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de abril de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia Civil

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, con destino en el batallón Cazadores de Serrallo núm. 8, D. Vicente Gutiérrez Armajach,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la eliminación en la escala de aspirantes para su ingreso en la Guardia Civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de abril de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia Civil

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3, D. Fernando Rodríguez Romera,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la eliminación en la escala de aspirantes para su ingreso en la Guardia Civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de abril de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia Civil

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, con destino en el regimiento Lepanto número 2, D. Eduardo López Puertas,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la eliminación en la escala de aspirantes para su ingreso en la Guardia Civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de abril de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Ciudad Real, D. Wenceslao López Almodóvar, Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Ciudad Real, con el haber pasivo que le pueda corresponder, como comprendido en la ley de 9 de marzo de 1932 (*Gaceta* núm. 71), el cual causará baja en el referido Instituto por fin del corriente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de abril de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Declarado inútil para el servicio de las armas por el Tribunal médico militar correspondiente el guardia de ese Instituto, con destino en el 16.º Tercio, Pedro Molero Martínez, Este Ministerio, en virtud de lo preceptuado por el de Guerra en orden de 13 de diciembre del año anterior (D. O. núm. 297), ha resuelto cause baja en dicho Instituto por fin del presente mes, debiendo formalizarse la correspondiente propuesta de retiro para que por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas le sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que puedan corresponderle.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de abril de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Declarados inútiles para el servicio de las armas por los Tribunales médicos militares correspondientes los guardias de ese Instituto, con destino en las Comandancias de Huesca

y Córdoba, respectivamente, D. Juan Pérez Sánchez y Domingo Gálvez Gil, Este Ministerio ha resuelto causen baja en dicho Instituto por fin del mes de marzo último y pasen a fijar su residencia en Barcelona y Córdoba, debiendo formalizarse las correspondientes propuestas de retiro para que por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas les sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que puedan corresponderles.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de abril de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Declarado inútil para el servicio de las armas por el Tribunal médico militar correspondiente el guardia primero de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Valencia, interior, Francisco Bolinches Expósito, Este Ministerio ha resuelto cause baja en dicho Instituto por fin del mes de marzo último y pase a fijar su residencia en Valencia, debiendo formalizarse la correspondiente propuesta de retiro para que por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas le sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que puedan corresponderle.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de abril de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: La orden de este Ministerio fecha 7 del actual, inserta en la *Gaceta* número 101, por la que se disponía la baja en ese Instituto por fin del mes actual del Guardia, con destino en la Comandancia de Granada, José Aranda Martínez, se entenderá rectificadas en el sentido de ser la baja por fin del mes de marzo último y no por fin del presente mes, como en la misma se consignaba, quedando subsistentes los demás preceptos fijados en la citada orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de abril de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, a los jefes y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Antonio Alvarez Osorio Barrientos y termina con D. Vicente Cidoncha Aguilar, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de abril de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Tenientes coroneles

D. Antonio Alvarez Osorio Barrientos
D. Pedro Romero Basart.

Comandante

D. Fernando Vázquez Ramos.

Capitanes

D. Alberto Rodríguez Cubero.
D. Vicente Debesa Campos.

Tenientes

D. José Vivanco Crespo.
D. Agustín Rubio San Juan.
D. Alejandro Castillo Sáiz.
D. Mariano Ferrer López.
D. Cayetano García Castrillón.
D. Miguel Lozano Gutiérrez.

Alféreces

D. Enrique Canales Lorenzo.
D. Pedro Gay Montero.
D. Gerardo García Fernández.
D. Vicente Cidoncha Aguilar.

(De la *Gaceta* núm. 113)

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 0,25

Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)		PARTICULARES (semestre)	
Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75	Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	8,50	Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	2,75	A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *pricipiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1934, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,80 PESETAS LA LINEA.—PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra